





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IBD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR FERNANDO HERRERA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I .- DEL "IBD":

- a).- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República constituye una de las Cámaras del Congreso de la Unión en que se deposita el Poder Legislativo.
- b).- Que el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.
- c).- Que el primer antecedente del Instituto Belisario Domínguez surgió en la sesión de la Gran Comisión del Senado de la República celebrada el 29 de diciembre de 1984, en la que se acordó la creación de la Comisión Especial de Informática.
- d).- Que el Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.
- e).- Que el Senador Fernando Herrera Ávila fue electo el 17 de febrero de 2015 por el Pleno de la Cámara de Senadores como Presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez.
- f).- Que conforme al artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Instituto Belisario Domínguez se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración.
- g).- Que para contribuir al mejor desarrollo de las funciones legislativas, se considera conveniente suscribir el presente instrumento para efectos de colaboración institucional recíproca.
- h).- Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06030.

II. DEL "CONAPRED":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y de gestión, según lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada, derogada y adicionada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2014.
- II.2 Que cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y que su representante tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.











II.3 Que el Lic. Ricardo Antonio Bucio Mújica, quien fue designado Presidente del "CONAPRED" el día 03 de diciembre de 2009 de conformidad con el nombramiento otorgado por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa y ratificado el 03 de diciembre de 2012 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 1-5-11012013-105723, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar a la Institución y a su vez delegarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como el artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, y conforme lo establecen las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLVIII, XLIX, L, LI, LII y LIII del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformado, derogado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2014, el "CONAPRED" tiene entre sus atribuciones las de generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación; elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas; elaborar, coordinar y supervisar la instrumentación del Programa, que tendrá el carácter de especial y de cumplimiento obligatorio de conformidad con la Planeación; formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe la ejecución del Programa y facilitar la articulación de acciones y actividades que tenga como finalidad atender su cumplimiento; verificar que los poderes públicos federales e instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación; promover una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias; promover que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinen los recursos necesarios para la efectiva realización de las obligaciones en materia de no discriminación; elaborar guías de acción pública con la finalidad de aportar elementos de política pública para prevenir y eliminar la discriminación; promover el uso no sexista del lenguaje e introducir formas de comunicación incluyentes en el ámbito público y privado; promover en las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil la aplicación de acciones afirmativas, buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de no discriminación; establecer una estrategia que permita a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, llevar a cabo programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos; proporcionar orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades; celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, estatales y municipales, con los órganos de la administración del Distrito Federal, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil; efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación; emitir opiniones con relación a los proyectos de reformas en la materia que se presenten en el honorable Congreso de la Unión; emitir opiniones sobre las consultas que, relacionadas con el derecho a la no discriminación, se le formulen; proponer al Ejecutivo Federal reformas legislativas, reglamentarias o administrativas que protejan y garanticen el derecho a la no discriminación; diseñar indicadores para la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación.

- II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: CNP-030611-6B7.
- II.6. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio, el ubicado en la Calle de Dante No. 14, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES:

- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con la que celebran el presente instrumento.
- III. 2 Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:









CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre el "IBD" y el "CONAPRED" para desarrollar, promover y difundir acciones orientadas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y en su caso, mediante la firma de convenios específicos, llevar a cabo actividades conjuntas que resulten o puedan resultar complementarias para el mejor desempeño de sus respectivas funciones y atribuciones.

SEGUNDA. **ALCANCES**. De manera enunciativa y no limitativa, se especifican las siguientes actividades para la ejecución del objeto materia de este Convenio, que estarán desarrollando el "IBD" y el "CONAPRED", las cuales son las siguientes:

I. Por parte del "IBD":

- a. Promoción de la participación de personal del "CONAPRED" en seminarios, conferencias, talleres, cursos y actividades similares organizadas por el "IBD" relacionadas con temas de interés común.
- b. Difusión al interior del Senado de la República y del "IBD" de los cursos, investigaciones, eventos, foros, talleres, conferencias y demás espacios de discusión y análisis realizados por el "CONAPRED" y relacionadas con temas de interés común.
- Realización de investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional en materia del derecho a la no discriminación.
- d. Realización de estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas del proyecto nacional y de promoción de la cultura de la igualdad y la no discriminación.

II. Por parte del "CONAPRED":

- a. Colaborar con el "IBD" en la investigación, el análisis de diversos materiales y tópicos relacionados con la actividad legislativa, opiniones técnicas sobre iniciativas de leyes y decretos en materia del derecho a la no discriminación.
- b. Impartición de cursos de educación a distancia a través de la plataforma en línea denominada "Conéctate" a fin de mejorar el trabajo y desempeño de los integrantes del "IBD".
- c. Incidir en el programa de trabajo del "IBD" para incluir temas de competencia del "CONAPRED".
- d. Promover la participación del personal que labora en el "IBD" en los espacios de discusión y análisis que realice el "CONAPRED".
- e. Incluir en el acervo del Centro de Documentación del "CONAPRED" las investigaciones que realiza el "IBD" en materia de igualdad y no discriminación.
- f. Coadyuvar en relación con materiales bibliográficos editados por el "CONAPRED" para que sean parte del acervo de la biblioteca "Melchor Ocampo" unidad de información documental del Senado de la República.









III. Comunes a "LAS PARTES"

- a. Generación de acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura de la igualdad y no discriminación mediante el intercambio de información, documentación y materiales que se desarrollen.
- b. Celebración de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, cursos y actividades similares, así como la difusión de estos eventos, con el fin de mejorar las actividades legislativas y generar y divulgar conocimiento sobre temas de interés para ambas partes.
- c. Promoción de la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para "LAS PARTES".
- d. Promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los convenios específicos que para el efecto suscriban.
- e. Intercambio de información entre "LAS PARTES", relativa a las investigaciones que realizan derivadas de la agenda legislativa.
- f. Otras que acuerden "LAS PARTES" de común acuerdo y por escrito, las cuales formarán parte del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos que "LAS PARTES" llegasen a convenir para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES", y una vez formalizados, serán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración. Dichos convenios específicos deberán contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades; en caso de ser necesario.
- d) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- e) Responsables.
- f) Compromisos específicos de "LAS PARTES".
- g) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- h) Costos y plazos de los recursos financieros, en su caso.
- i) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, el "IBD" designa como responsable al Coordinador Ejecutivo de Investigación y el "CONAPRED" designa como responsable a la persona titular de la Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De igual manera, "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos,











folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de agosto del 2018, pudiendo ser prorrogado, previa autorización de "LAS PARTES", que conste por escrito y que en su momento sea suscrito mediante el convenio correspondiente.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Acuerdan "LAS PARTES" que cada una de ellas guardará confidencialidad respecto de este instrumento y de los convenios específicos que se llegaren a suscribir respecto de la información, documentación, programas y actividades relacionados con dichos instrumentos, salvo los casos en que acuerden lo contrario y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Sin necesidad de declaración judicial de vencimiento anticipado y sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES", cualquiera de éstas podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, para lo cual bastará el simple aviso dado por escrito por alguna de "LAS PARTES", notificado a la otra parte con sesenta (60) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio. En tal caso, ambas partes, por su cuenta y riesgo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los responsables o, en su caso, por los integrantes del Grupo de trabajo que en su momento se designen en los respectivos convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 24 días del mes de agosto del año 2015.

(BD"

POR EL "CONAPRED"

SENADOR FERNANDO HERRERA ÁVILA PRESIDENTE DEL INSTITUTO BELISARIO

DOMINGUEZ

LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA

PREMIENTE

TESTIGOS DE HONOR

SENADOR LUIS MIGUEL ÉERÓNIMO BARBOSA HUERTA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

SENADOR EMILIO GAMBOA PATRÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA











SENADOR ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON

SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL BD

SENADOR DANIEL GABRIEL ÁVILA RUÍZ SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL IBD

SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL IBD

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración suscrito por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a través del Instituto Belisario Domínguez del propio cuerpo colegiado, y el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación.



Dirección Jurídica, Planeación y Evaluación

El dictamen de procedencia del presente instrumento jurídico versa exclusivamente sobre su forma jurídica, en términos del artículo 46, fracción III del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Convenio General de Colaboración No. CONAPRED/DJPE/CC/005/2015, celebrado entre el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "EL CONAPRED" y la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a través del Instituto Belisario Domínguez, "IBD".

Lic. Griselda Gutterrez Mora

Directora

Revisión Jurídica D.G.A.J.